

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Febrero 15 de 2024.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante ha renunciado al poder. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: FEDERICO VERGARA DE LA OSSA – C.C No. 9.051.711

DEMANDADO: INVERSIONES LAS CAROLINAS S.A.S., MARYMAR LTDA Y CIA S EN C., NELSON MARTELO Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, TULYMAR LTDA Y CIA S EN C., ETILVIA ROSA MARTELO MARTELO Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 702154089001-2022-00315-00

Asunto: Auto que acepta la renuncia al poder

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, el señor **FEDERICO VERGARA DE LA OSSA**, le ha manifestado al Despacho que renuncia al poder que le había sido otorgado dentro del proceso de la referencia, aportando prueba de comunicación escrita a su representado y manifestando que todo concepto de honorarios se encuentra a paz y salvo.

En consideración del artículo 76 del Código General del Proceso, se entenderá separado del presente proceso.

Por ser procedente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL**,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, **FEDERICO VERGARA DE LA OSSA**. El doctor **TOMAS ALBERTO HERNANDEZ VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.083.006.276**, portador de la Tarjeta Profesional No. **322.469** del C. S. De la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA